

**PROTOCOLO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA
Y LA CUENTA ESPECIAL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA TRABAJOS
PENITENCIARIOS ESPECIALES LEY 11.046
(Provisión de mobiliario)**

Entre el Municipio de Magdalena, representado en este acto por su Intendente Municipal Lic Gonzalo Peluso, con domicilio en calle Brenan nro 970 de la localidad de Magdalena, en adelante el "MUNICIPIO" por una parte, y por la otra parte la Cuenta Especial "Servicio Penitenciario de la Provincia Trabajos Penitenciarios Especiales" representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Inspector General José Eduardo CASTILLOS, con domicilio en calle 6 N° 122 de la localidad de La Plata, en adelante "CESPB", denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan firmar el presente Protocolo del Convenio marco Institucional firmado entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Magdalena, el cual se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen a través del presente, que la Dirección de Trabajo Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense ley 11046, dependiente del MINISTERIO, en el marco del Programa INCLUIRTE, provea y fabrique diferentes bienes y servicios, necesarios para la continuidad y desarrollo de las diversas acciones de difusión y promoción de conocimiento de oficios, por parte de los internos de las Unidades Penitenciarias, como una herramienta de transformación individual y colectiva de las personas en situación de vulnerabilidad. Así es que el "MUNICIPIO" elevará la correspondiente orden de trabajo.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO", salvo en los casos en que indique lo contrario en la Orden de Trabajo respectiva, proveerá los materiales necesarios para lograr el objetivo previsto en el acápite primero.

TERCERA: Se deja establecido que el traslado de los materiales, y el retiro de muebles se coordinará entre "LAS PARTES", estableciendo fecha y logística (lugar de

retiro/entrega, vehículos, insumos, flete y transporte), firmándose el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado. Se deja constancia que la colocación del mobiliario, no corre por cuenta del Servicio Penitenciario Bonaerense.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN-PAGO. El Servicio Penitenciario Bonaerense a través de la "CESPB", realizará el presupuesto de los bienes por los cuales haya consultado el "MUNICIPIO". Con la conformidad del presupuesto, el "MUNICIPIO" iniciará el expediente correspondiente, y enviará copia de esa solicitud al "CESPB" para que sea aceptada y a modo de confirmación del trabajo solicitado, el cual procederá a realizar. Una vez cumplimentado el trabajo, entregada la factura a la cual se adjuntará el correspondiente instructivo de pago y el remito respectivo, el "MUNICIPIO" procederá a dar curso administrativo al circuito de pago conforme la dinámica establecida por el mismo.

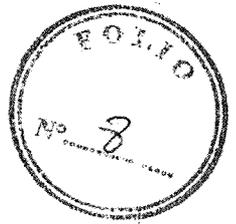
QUINTA: La Dirección de Trabajo del Servicio Penitenciario llevará a cabo la dirección del proyecto de confección, estando la Dirección de Promoción Social además a cargo de generar en paralelo un espacio de capacitación en dicho oficio.

SEXTA: El Servicio Penitenciario queda facultado para dar publicidad al presente acuerdo en cuanto al contenido, alcance y resultados.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, el mismo no será renovable automáticamente, pudiendo en dicho caso "LAS PARTES" convenir un nuevo convenio. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con TREINTA (30) DÍAS de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que todas las controversias o conflictos derivados de la interpretación o ejecución del presente será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores

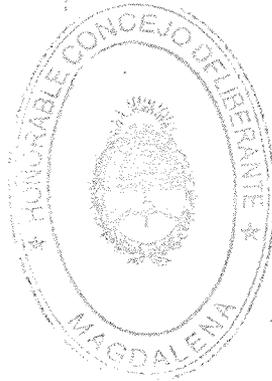
Corresp. Exp. Letra D Nº. 1870/18



esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención objeto del presente, Si a pesar de ellos las diferencias subsisten, el convenio se rescindirá.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut supra, donde se consideran válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de..... de 2018.




RAUL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena